

300,000 (trescientos mil) sellos del tipo de RD\$0.50, numerados del 400001 al 700000, color rosa quemado, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras.

La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de la emisión anterior.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 227-86 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 227-86

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia de acuerdo a las disposiciones técnicas:

DENOMINACION

: "Día de la Marina de Guerra".

DISEÑO	: Reproducción de la goleta "Leonor" y las efigies de los Comandantes Juan Bautista Cambiaso, Juan Alejandro Acosta y Juan Bautista Maggiolo, héroes navales, fundadores de la Marina de Guerra.
CANTIDAD	: Un millón (1,000.000) de ejemplares.
VALOR	: Diez centavos (RD\$0.10).

Artículo 2.- El sello postal mencionado en el artículo precedente será impreso en formato rectangular, en hojas de cincuenta (50) ejemplares, bajo el procedimiento off-set, multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56B, sustancia 103gm².

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 228-86 que autoriza una impresión de sellos para documentos

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 228-86

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :